Colmenar Viejo

ANUNCIO

Se comunica que por Decreto de la Primera Teniente de Alcalde nº 1018/2025 del día 7 de abril de 2025, se aprobaron las Condiciones que regularán la instalación de puestos fijos y desmontables en la vía pública durante las Fiestas Patronales del año 2025.

Se informa que:

- Las Fiestas Patronales se celebrarán del 28 de agosto al 2 de septiembre.

- El plazo de presentación de solicitudes será del 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

- Las solicitudes se encuentran en la página web https://www.colmenarviejo.com/ en el apartado Turismo y Festejos.

- Junto con la instancia se encuentran anexas las Condiciones que los solicitantes deben reunir, así como toda la información relativa al proceso de autorizaciones.

- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se requiere en las Condiciones.

EL CONCEJAL DE FESTEJOS
Firma, fecha y CSV a pie de página

Festejos. 4331/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

NOMBRE: Ignacio Aceña Alcázar
Ignacio Aceña Alcázar
PUESTO DE TRABAJO: Concejal de Gobierno
Concejal de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 08/04/2025
08/04/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 63D838D695F2C74CF2A35B15164139AA4553E286
63D838D695F2C74CF2A35B15164139AA4553E286

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2F40D3FE30D11A04EB6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica
www.colmenarviejo.com

Colmenar Viejo

CONDICIONES LAS QUE HA DE REGIRSE LA ASIGNACIÓN DE TERRENOS E INSTALACIÓN DE PUESTOS FIJOS Y DESMONTABLES DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, A CELEBRAR DEL 28 DE AGOSTO AL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PRIMERA. Constituye el objeto a regular por las presentes Condiciones la asignación de terrenos públicos en el Ferial designado al efecto para la instalación de puestos, barracas, casetas, aparatos mecánicos, etc., durante las Fiestas Patronales de Nuestra Señora de los Remedios, Patrona de Colmenar Viejo, para el año 2025.

SEGUNDA. Se establece como plazo para solicitar la asignación de terrenos **TREINTA DÍAS NATURALES** desde el día siguiente de la publicación de las presentes condiciones. La asignación de terrenos se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y recabada la documentación solicitada.

TERCERA. La solicitud debe presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a través de los modelos publicados como **ANEXOS** (“*SOLICITUD DE PUESTO FIJO PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2025” y “SOLICITUD DE PUESTO DESMONTABLE PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2025”).*

CUARTA. El ferial designado para el presente año y la indicación del tipo de instalación permitida en cada una de las zonas establecidas es el que a continuación se detalla:

- **Recinto Ferial “A” Casco Urbano**

  C/ La Feria, solar municipal en C/ Feria, C/ Marqués de Santillana, C/ Boteros y tramo comprendido entre C/ Marqués de Santillana, Glorio y Plaza de Eulogio Carrasco y alrededores:

  Casetas, tómbolas, barracas, pequeñas atracciones, puestos de comidas y puestos similares cuyo fondo no exceda de tres metros.

  El resto de espacio se abrirá a nuevas instalaciones, con preferencia para las que instalen mesas y sillas para el consumo, Los criterios de adjudicación serán por calidad del producto, imagen y oferta de productos para conseguir una oferta variada.

Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica www.colmenarviejo.com

NOMBRE: Ayuntamiento de Colmenar Viejo
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 04/04/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 210752D2AC033F24C577276BBCD85104E24A2235

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC25722E6B84027F14990

- **Recinto Ferial "B" Las Huertas**

Cualquier tipo de instalación sin más restricciones que las medidas establecidas.

- **Zona Plaza de Toros**

Deberán estar situados en la C/ Isla de Lanzarote o en la vertical techada de la Plaza de Toros, para dar servicio a los festejos taurinos.

Puestos desmontables de frutos secos, refrescos, chucherías, patatas fritas, globos y juguetes.

QUINTA. Serán de obligado cumplimiento las siguientes normas respecto al horario:

- **Recinto Ferial "A" Casco Urbano**

El horario general de apertura permitido será desde el jueves 28 de agosto hasta el martes día 2 de septiembre en el siguiente horario:

- Jueves 28 de agosto de 19:30h a 4:00h.
- Del Viernes 29 de agosto al martes 2 de septiembre de 19:30 a 5:00h.

- **Recinto Ferial "B" Las Huertas**

El horario general de apertura permitido será desde el jueves 28 de agosto hasta el día 2 de septiembre en el siguiente horario:

- Jueves 28 de agosto de 19:30h a 4:00h.
- Del Viernes 29 de agosto al martes 2 de septiembre de 19:30 a 5:00h.

El **martes 2 de septiembre**, en horario **de 19:30 a 21:30h,** todas las atracciones deberán permanecer **sin música y sonido** ya que se establece el horario de **FERIA SIN RUIDO.**

Además, el **martes 2 de septiembre**, se fija una **rebaja del 50%** para las atracciones mecánicas ya que se establece el **DÍA DEL NIÑO.**

SEXTA. Ninguna instalación, sea del tipo que sea, podrá sobrepasar las medidas máximas establecidas.

Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

HASH DEL CERTIFICADO: 210752D2AC033F24C577276BBCD85104E24A2235
FECHA DE FIRMA: 04/04/2025
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
NOMBRE: Ayuntamiento de Colmenar Viejo
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC257222E6B84027F14990

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica www.colmenarviejo.com

SEPTIMA. Los solicitantes a los que se les asignen los terrenos, deberán abonar al Ayuntamiento el importe por la ocupación de los mismos mediante autoliquidación de la tasa correspondiente en la sede tributaria, estableciéndose como plazo el que se fije en el Acuerdo de Concesión de las autorizaciones de las instalaciones. La concesión se realizará mediante Decreto que deberá conservar el feriante en un lugar visible de su puesto para la correspondiente inspección.

OCTAVA. Tendrá preferencia, a la hora de la adjudicación de los puestos, la antigüedad en la plaza del solicitante. Si un puesto no presenta solicitud, o presenta y no cumple las presentes condiciones, perderá la antigüedad.

NOVENA. No se permite la cesión de puestos, salvo a los hijos, en cuyo caso se deberá mantener la misma actividad desempeñada por el titular anterior.

DÉCIMA. En cuanto al montaje y desmontaje:

- Los puestos de casetas, barracas, etc. que **no precisen certificado de instalación**, podrán ocupar el terreno asignado para el montaje el **miércoles día 27 de agosto**. El desmontaje tendrá lugar el **miércoles día 3 de septiembre**, debiendo quedar expedito el terreno y en perfectas condiciones ese mismo día.

- La instalación de aparatos mecánicos y atracciones que **sí requieran inspección de instalación** podrán comenzar a instalarse en el terreno asignado el **lunes día 25 de agosto**, debiendo estar **dispuesta para inspección el miércoles día 27 de agosto.** Dichos aparatos deberán dejar el terreno expedito y en perfectas condiciones el sábado día 6 de septiembre.

DECIMOPRIMERA. Las horas de montaje de los aparatos, casetas, etc. se fija de las 09.00 horas a las 13.00 horas y de las 16.00 horas a las 19.00 horas de los días indicados anteriormente.

Previamente a la descarga y comienzo del montaje, los adjudicatarios deberán ponerlo en conocimiento de los servicios municipales (Policía Local) para el montaje en el lugar exacto que le sea señalado.

DÉCIMOSEGUNDA. No se permitirá la división de los terrenos o demarcaciones adjudicadas, **ni cesiones entre los diversos industriales.** En caso de infringir esta condición, los infractores perderán el derecho de instalación automáticamente.

Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica
www.colmenarviejo.com

NOMBRE: Ayuntamiento de Colmenar Viejo
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 04/04/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 210752D2AC033F24C577276BBCD85104E24A2235

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC25722E6B84027F14990

DÉCIMOTERCERA. Quienes instalen cualquier tipo de casetas, puestos o aparatos sin haber obtenido espacio para ello o los coloquen en lugar o forma distinta a la que se les señaló, deberán desmontar de inmediato, pudiéndoles exigir el tanto de culpa correspondiente.

DÉCIMOCUARTA. Una vez instalados los aparatos se girarán visitas de inspección al objeto de comprobar la potencia de los mismos. Si esta supera la declarada, se procederá inmediatamente a suspender el suministro de energía, sin que exista ningún derecho a continuar en la instalación.

DECIMOQUINTA. Es responsabilidad del feriante la organización de sus filas y el vallado de su atracción en caso de resultar necesario para la seguridad de su puesto y del público en general (si así lo consideran las concejalías de Festejos o de Seguridad Ciudadana), así como también será su responsabilidad cubrir, señalizar y proteger los cables o cualquier elemento de su atracción.

DECIMOSEXTA. Los altavoces, micrófonos y demás aparatos similares, deberán reducirse a medio tono desde las 2.00 horas.

DECIMOSÉPTIMA. No se permitirá dentro de los recintos del ferial la instalación o aparcamiento de ningún tipo de vehículos, caravanas, casetas-dormitorios y, en general, cualquier instalación que no sea la propia de cada demarcación. En caso contrario, los infractores serán sancionados y estarán obligados a retirar del recinto ferial el vehículo, caravana, etc.

DECIMOCTAVA. Condiciones particulares para determinadas instalaciones.

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Por las características propias de la instalación Municipal, aquellos aparatos cuya potencia exceda de diecinueve kilovatios (19 KW), deberán obligatoriamente, estar provistos del correspondiente grupo electrógeno. No se admitirá la instalación sin este requisito y se procederá a desmontar aquellas que, posteriormente se compruebe que exceden esta potencia, y hayan sido enganchadas a la red municipal.
En estos supuestos el acuerdo de asignación será revocado y sus titulares decaerán en todos sus derechos.
El cuadro eléctrico de estas instalaciones se ajustará a lo previsto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
Las líneas de conexión serán de aislamiento mínimo 450/750 V con cable flexible hasta 2 metros o rígido para longitudes mayores, debiendo hallarse en

Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica
www.colmenarviejo.com

NOMBRE: Ayuntamiento de Colmenar Viejo
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 04/04/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 210752D2AC033F24C577276BBCD85104E24A2235
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC25722E6B84027F14990

buen estado de conservación y las mangueras de conexión estarán preferiblemente protegidas mecánicamente desde el punto de enganche hasta la instalación.

Todas las atracciones mecánicas dispondrán de Seta de Emergencia, en lugar visible por el operario, para detener la atracción.
En ningún caso los feriantes accederán a los armarios de distribución; la ruptura o desprecinto de los cierres comportará la imposición de multa, además de la correspondiente sanción por defraudación en el suministro de energía.

A tenor literal de lo dispuesto en el informe del ITIM:

"En referencia al punto decimotercero del pliego de condiciones de puestos fijos y desmontables de las fiestas patronales para 2025, se hace constar que:

1. Por exigencia municipal, para no sobreasar la potencia máxima admitida por la instalación, aquellos aparatos, máquinas, puestos, caravanas, etc. No podrán sobrepasar los 19 kW de potencia activa, exigiendo para ello un grupo electrógeno para aquellos que necesitan más potencia para su funcionamiento.

2. El cuadro eléctrico de conexiones cumplirá con el Reglamento de Baja Tensión y su ITC correspondiente, en lo referente a envolvente y disposición de la aparamenta acorde a la potencia a conectar y poder de corte en caso de cortocircuito.

3. Las líneas a conectar serán LSFH y se aplicará la ITC-34 relativo a canalizaciones y formas de instalación, utilizando canales resistentes al paso de vehículos ligeros.

4. Solo las personas autorizadas deberán de manipular los cuadros eléctricos, estando estos cerrados con candados, y en zonas no accesibles para el público en general, según se manifiesta en la ITC-28 del RBT".

B. <u>CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS PARA LA VENTA DE ALIMENTOS</u>

Las condiciones que deberán cumplir las instalaciones de venta de alimentos, según informe de Técnico de Salud:

"*Las condiciones higiénico-sanitarias que deben cumplir los puestos en los que se manipulen alimentos, son las siguientes, según lo dispuesto en el Reglamento (CE)*

Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica www.colmenarviejo.com

NOMBRE: Ayuntamiento de Colmenar Viejo
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 04/04/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 210752D2AC033F24C577276BBCD85104E24A2235

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC25722E6B84027F14990

N.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, así como en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación, y en el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor, poniendo especial atención cuando se manipulen productos alimenticios no envasados:

1. Locales limpios y en buen estado, y han de estar diseñados de forma que impida el riesgo de contaminación.

2. Deberá disponerse de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal (limpieza y secado higiénico de las manos).

3. Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y serán fáciles de limpiar y desinfectar (materiales lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos).

4. Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y desinfección del equipos y utensilios de trabajo.

5. Deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.

6. Deberá contarse con medios adecuados para el almacenamiento y eliminación de desechos.

7. Deberá contarse con los medios adecuados para el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.

8. Los productos alimenticios deben estar ausentes de contaminación y ser adecuados para el consumo humano. Deberá conservarse la documentación que demuestre la procedencia de los mismos (trazabilidad).

9. Los productos alimenticios deberán colocarse de modo que se evite el riesgo de contaminación. Las materias primas habrán de almacenarse de forma separada de los productos transformados, y todo ello de forma independiente de los productos de desinfección y limpieza.

10. El personal deberá mantener un elevado grado de limpieza, y llevar vestimenta limpia y, en su caso, protectora.

11. Deberán aplicarse procedimientos adecuados de lucha contra las plagas.

Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica
www.colmenarviejo.com

NOMBRE: Ayuntamiento de Colmenar Viejo
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 04/04/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 210752D2AC033F24C577276BBCD85104E24A2235
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC25722E6B84027F14990

12. Los envases deberán almacenarse de modo que no estén expuestos a ningún riesgo de contaminación.

13. Los manipuladores deberán tener formación en materia de higiene alimentaria.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria, del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a saber:

1. Los titulares de las autorizaciones son los responsables del cumplimiento de las condiciones de higiene, calidad y seguridad alimentaria, así como del origen de los productos ofertados.

2. Todos los productos respetarán las normas vigentes sobre envasado, etiquetado, presentación y publicidad de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Los comerciantes deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos al final de cada jornada comercial. Para ello, se utilizarán bolsas de basura que dejarán debidamente cerradas en el puesto.

4. La venta de productos alimenticios deberán cumplir, además de la legislación señalada en el anterior apartado, lo establecido en las respectivas reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad aplicables".

DECIMONOVENA. Se establece como DÍA DEL NIÑO el martes 2 de septiembre, fijándose una rebaja del 50% para las atracciones mecánicas.

VIGÉSIMA. Se establece como FERIA SIN RUIDO el martes 2 de septiembre desde las 19:30 a las 21:30 horas.

VIGÉSIMAPRIMERA. Los titulares de los de puestos, barracas, casetas y atracciones de feria se comprometen al presentar la solicitud a seguir el Protocolo y guía de buenas prácticas dirigida a la actividad en los recintos feriales y atracciones de feria vigente en el momento de la instalación, siendo quienes se encarguen de todo lo necesario para que se ejerzan las medidas. En el caso de incumplimiento, a requerimiento de la policía local, deberán desmontar el puesto.

VIGESIMASEGUNDA. Cualquier puesto fijo o desmontable debe exhibirse en perfectas condiciones de limpieza e higiene.

VIGESIMATERCERA. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de estas condiciones podrá dar lugar al desmontaje inmediato del puesto y a la sanción oportuna.

Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica
www.colmenarviejo.com

NOMBRE: Ayuntamiento de Colmenar Viejo
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 04/04/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 210752D2AC033F24C577276BBCD85104E24A2235

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC25722E6B84027F14990

VIGESIMACUARTA. Cualquier modificación de la normativa a fecha de la realización de las fiestas será de aplicación directa a cualquiera de las cláusulas de las presentes condiciones.

VIGESIMOQUINTA. AUTORIZADOS Y TIPO DE INSTALACIONES

Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la Feria serán las siguientes:

1. Las autorizadas en el año 2024 con la misma actividad.

2. Solo en el caso de que exista espacio suficiente para ello: nuevas propuestas de actividades presentadas cuando sean elegidas de acuerdo a criterios de calidad, espacio disponible, imagen y distinción de las actividades existentes o sustitución de ausentes.

VIGESIMOSEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación que deberá ser presentada en función del tipo de puesto será la siguiente:

- PUESTOS DE VENTA DESMONTABLES EN LA VÍA PÚBLICA

1. Instancia normalizada con indicación de los datos de contacto.

2. Fotocopia del documento que acredite la identidad del solicitante.
   La personalidad se acreditará mediante la presentación de DNI o NIF del solicitante. Tratándose de ciudadanos extranjeros se deberá presentar pasaporte o tarjeta de residencia. En el caso de ciudadanos no comunitarios, permiso de trabajo.

3. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

4. Justificante de alta como trabajador autónomo en el Régimen de Seguridad Social y último justificante de pago.

5. Deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

6. **Certificado de instalación eléctrica diligenciado en Colmenar Viejo, siempre que precise enganche a una red de suministro eléctrico.**

7. Inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad

Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica
www.colmenarviejo.com

NOMBRE: Ayuntamiento de Colmenar Viejo
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 04/04/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 210752D2AC033F24C577276BBCD85104E24A2235
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC25722E6B84027F14990

de Madrid, Dirección General de Comercio y Consumo, con arreglo a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 1/97 de la Comunidad B.O.C.M. De 13 de enero de 1997, podrá sustituirse por certificado de la solicitud de inscripción de dicho Registro.

8. Justificación documental de la contratación (régimen laboral) del personal que vaya a encargarse de la actividad, si lo hubiere.

9. **Documentación que acredite la suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier riesgo o daño producido al personal de la actividad, a terceros o a bienes, ya sea durante la feria o durante el montaje y desmontaje de la misma**.

   Se deberá presentar justificante de pago del último recibo, así como acreditación de la vigencia de la póliza del seguro durante el montaje de los puestos, la celebración de la feria y hasta el desmontaje de los puestos.

   Los términos y condiciones de este seguro serán los establecidos en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid y el resto de normativa que resulte de aplicación.

10. Declaración responsable del cumplimiento de los horarios de apertura y cierre y del cumplimiento de lo dispuesto en relación con la declaración de la FERIA SIN RUIDO.

- <u>PUESTOS FIJOS EN LA VÍA PÚBLICA</u>

  1. Instancia normalizada con indicación de los datos de contacto.

  2. Fotocopia del documento que acredite la identidad del solicitante.

  La personalidad se acreditará mediante la presentación de DNI o NIF del solicitante. Tratándose de ciudadanos extranjeros se deberá presentar pasaporte o tarjeta de residencia. En el caso de ciudadanos no comunitarios, permiso de trabajo.

  3. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica
www.colmenarviejo.com

NOMBRE: Ayuntamiento de Colmenar Viejo
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 04/04/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 210752D2AC033F24C577276BBCD85104E24A2235
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC25722E6B84027F14990

4. Justificante de alta como trabajador autónomo en el Régimen de Seguridad Social y último justificante de pago.

5. Deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

6. **Certificado de instalación eléctrica diligenciado en Colmenar Viejo, siempre que precise enganche a una red de suministro eléctrico.**

7. Justificación documental de la contratación (régimen laboral) del personal que vaya a encargarse de la actividad, si lo hubiere.

8. **Documentación que acredite la suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier riesgo o daño producido al personal de la actividad, a terceros o a bienes, ya sea durante la feria o durante el montaje y desmontaje de la misma**.

   Se deberá presentar justificante de pago del último recibo, así como acreditación de la vigencia de la póliza del seguro durante el montaje de los puestos, la celebración de la feria y hasta el desmontaje de los puestos.

   Los términos y condiciones de este seguro serán los establecidos en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid y el resto de normativa que resulte de aplicación.

9. Declaración responsable del cumplimiento de los horarios de apertura y cierre y del cumplimiento de lo dispuesto en relación con la declaración de la FERIA SIN RUIDO y del DÍA DEL NIÑO.

Además de lo anterior, **<u>para las atracciones mecánicas</u>**:

1. Póliza del seguro de responsabilidad civil antes mencionado, actualizada y fotocopia del último recibo.

2. Certificado de seguridad y montaje que acredite el correcto funcionamiento de la instalación diligenciado en Colmenar Viejo.
   Este certificado deberá ser entregado el día de la inspección.

En Colmenar Viejo a fecha de firma electrónica

Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica
www.colmenarviejo.com

NOMBRE: Ayuntamiento de Colmenar Viejo
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 04/04/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 210752D2AC033F24C577276BBCD85104E24A2235

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC25722E6B84027F14990